



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OGHENTA Y OCHO.

de lo quantes Daban, y la de la que el principal Equivo que
dando Reducido de se de ciento y diez M^{rs} que Daba una libra de joyante
al de Coite y quatro a que acoiido El mas sabido que no tiene
ni que de tener Exigencia de poder dar Satisfacion, por lo de las
pension de Cortas y de las que fueron Corriendo, y si ayan por
biencia de su Maj^{est} que Dios se acuerde del Reparo de lo
Gubernial de sus Reales Vasallos Contamos de Satisfacion de las
Contribuciones anuales de dichos censos y de las pensiones de ellos
y extincion aun en algun modo de los antiguos Consignatibos
que se hallan con las pensiones de repetidas veces pagados surgen
principales sin que ayan tenido disminucion de tanta Dada de
moneda como acoiido y asimismo de los que estan cargados sobre
los dichos solares y que libremente se queda Consignatibos, y de
ta Ciu^{dad} buelba y por este medio a Reducirse a su antigua gobernanza
y las haciendas de su buelta se cultiben y no se aca bendegender
como tambien el que no se quedan cargar Censos a consignatibos
como y en batibos sin que para ello preceda Real facultad como
Contrato tan permision a las Republicas que es de el se originan tanto
de Leyes y Concursos como en otros en esta Ciu^{dad} y tanto mas aya
por las hipotecas que ajenas ay palmo de tierra y casa que no se
afecta de que venubran los Estelionatos en sus Ventas y la
poca Seguridad en ellas fatiendose en ello a la buena fe del
Contrato y a lo publico del Comercio en su compra y Venta, y a
si es de parecer que en se decaucion de la Real Orden de su Maj^{est} expre
sada en la carta que se hauido esta Ciu^{dad} de los Señores de Oropesa
se haga Representacion de este sentir y a que en la gran clonencia
halla esta Ciu^{dad} y sus Vecinos el alivio que tanto ha menester
y de lo contrario protesta de lo que por testimonio es de su
to y a cuando que se hicieren